



RESOLUCION EXENTA N° 087 /2017

MAT.: Resuelve consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Los Ángeles 100 Viviendas Comité Iván Haro”.

CONCEPCION, 11 DIC 2017

VISTOS estos antecedentes:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 10 de 2017 que la modifica, y en la Resolución Toma Razón N°119046/82/2017, de fecha 23 de agosto de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra al Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío.
2. El inciso primero artículo 8 de la Ley N° 19.300, en su parte pertinente, el cual establece que “*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse, previa evaluación de su impacto ambiental...*”; y, lo establecido en el inciso final de la misma disposición, en lo pertinente, el cual indica que “*Corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental la Administración del sistema de evaluación de impacto ambiental...*”.
3. El “Instructivo sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” y su modificación realizada mediante ORD. N° 131456/2013 de fecha 12 de septiembre de 2013.
4. El D.S. N°11/2015 del Ministerio del Medio Ambiente, que declara como zona saturada por material particulado fino respirable MP2,5 y por material particulado respirable MP10, ambas como concentración diaria, a la comuna de Los Ángeles.
5. La carta N° S/N de fecha 12 de septiembre de 2017, recepcionada por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental el 13 de septiembre de 2017, presentada por el Señor José Miguel García Echavarrí, representante legal de Constructora José Miguel García y Cía. Ltda., donde realiza la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), para su proyecto “**Los Ángeles 100 Viviendas Comité Iván Haro**”, comuna de Los Ángeles.

CONSIDERANDO:

1. Que, el derecho del Señor José Miguel García Echavarrí, a realizar su proyecto de “Los Ángeles 100 Viviendas Comité Iván Haro”, como proponente del mismo, se encuentra sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, que le resulten aplicables.
2. Que, el Servicio de Evaluación Ambiental es el organismo competente para resolver respecto de la pertinencia o no, de que un proyecto o actividad ingrese al Sistema de Evaluación

Lo anterior, sin perjuicio que el titular hubiere implementado el proyecto, previo a solicitar y obtener un pronunciamiento de la autoridad infringiendo con ello lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 19.300, modificada por la Ley N° 20.417, el cual dispone que “*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa su evaluación ambiental...*”. En este contexto, es menester reiterar que dicha circunstancia afecta la responsabilidad del propio titular, sin que ello altere la competencia legal de ésta autoridad en la materia. Criterio que ha sido sostenido por nuestra Contraloría General de la República.

3. Que a través de los antecedentes entregados por el titular, en su carta indicada en el Visto N° 5 de esta resolución, se indica, en relación al proyecto lo siguiente:

- El proyecto consiste en la urbanización para la construcción de 100 viviendas económicas a ejecutarse en 1 etapa, en un área de 1,7 hectáreas, destinadas a Comités de Viviendas mediante la postulación al subsidio del Estado. El proyecto considera además, 100 estacionamientos. Se contempla la implementación de 1.316,46 m² de áreas verdes y 406,60 m² de Equipamiento Municipal implicando las siguientes fases:

- ✓ Estudios Preliminares
- ✓ Construcción
- ✓ Operación
- ✓ Fase de abandono (no contempla)

Cuadro distribución de superficies:

Distribución	Superficie m ²	%
Sitios	9.352,85	53,49
Calles y pasajes	5.344,94	30,56
Áreas verdes	1.316,46	7,53
Equipamiento municipal	406,60	2,33
Sitio Sede Social	204,98	1,17
Calle Las Tranqueras	860,34	4,92
Total	17.486,17	

- De acuerdo a lo informado por el proponente en el Certificado de Informaciones Previas, N° 32 de fecha 15-01-2015, el proyecto se ubica en una zona urbana y la propiedad se ubica en calle Las Tranqueras, Lote X5-A, Rol 1566-561 y se le ha asignado el número 1550.
- El proyecto cuenta con permiso de construcción otorgado por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Los Ángeles, según Resolución N°10/2017 de fecha 20 de julio de 2017 y con aprobación de anteproyecto mediante Resolución N°01 de fecha 20 de julio de 2017.
- El proyecto o actividad se localizará en una zona con uso de suelo que, de acuerdo al instrumento de Planificación Territorial vigente de la comuna de Los Ángeles, permite el desarrollo de proyectos inmobiliarios. Lo anterior, según el documento adjunto en la consulta de pertinencia, Certificado de Informaciones Previas, emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Los Ángeles, específicamente con Usos de suelo zona ZH-5, permitido uso residencial.
- Las coordenadas del proyecto se detallan en la siguiente tabla:

Vértice	DATUM WGS 84
	Nor- Poniente

	Nor- Oriente	
2	731763	5850731
	Sur- Poniente	
3	731607	5850685
	Sur - Oriente	
4	731711	5850613

- El proyecto cuenta con factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, según certificado otorgado por la empresa que sirve el sector, ESSBIO N°: DNC-FP 201601001697 de fecha 13 de marzo de 2016, documento adjunto a la consulta de pertinencia.
4. Que el artículo 3 del D.S. N° 40/12 “Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” dispone “*Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*”, y en los literales h); h.1); h.1.2), de la misma disposición, se establece:
- “h) “Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas”.*
- “h.1) “Se entenderá por proyectos inmobiliarios, aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características”:*
- “h.1.3) “Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas”*
5. Que, de acuerdo a lo señalado en la carta de pertinencia individualizada en el Vistos N°5 de esta resolución, el Proyecto “**Los Ángeles 100 Viviendas Comité Iván Haro**”, comuna de Los Ángeles, correspondería a la construcción de 100 viviendas sociales en una área de 1,7 hectáreas, y consulta la construcción de 100 estacionamientos y, que del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultada se enmarca o no en las situaciones descritas en los literales del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:
- i. El proyecto inmobiliario se emplaza en una zona urbana ZH-5 Zona residencial de la comuna de Los Ángeles, encontrándose ubicado dentro de una zona declarada como latente y saturada conforme al D.S. N°11/2015 del Ministerio del Medio Ambiente, que declara como zona saturada por material particulado fino respirable MP2,5 y por material particulado respirable MP10, ambas como concentración diaria, a la comuna de Los Ángeles, y
 - ii. El proyecto inmobiliario contempla obras de edificación y urbanización que se emplazan en una superficie de 1.7 hectáreas, y consulta la construcción de 100 viviendas con 100 estacionamientos, y no incorpora al dominio nacional de uso público vías de carácter troncal o expresa del territorio comunal, cuenta con factibilidad de servicios sanitarios, por tanto, no reúne las características y condiciones señaladas en los literales h.1.1), h.1.2), h.1.3), h.1.4), todos del Artículo 3 del Reglamento del SEIA.

Lo anterior permite concluir que, sobre la base de los antecedentes aportados por el titular, el Proyecto “**Los Ángeles 100 Viviendas Comité Iván Haro**”, comuna de Los Ángeles, en los términos definidos en el artículo 3° letra h) del RSEIA, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución.

6. En mérito de los anterior,

RESUELVO:

1. Declarar que el proyecto “Los Ángeles 100 Viviendas Comité Iván Haro”, **no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución** en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en el considerando N° 5 de la presente Resolución.
2. Hacer presente que, el pronunciamiento contenido en este acto administrativo ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el proponente del proyecto “Los Ángeles 100 Viviendas Comité Iván Haro”. por lo cual, cualquier omisión, error, o inexactitud que acuse su consulta individualizada en Visto N° 5 de esta Resolución, es de su exclusiva responsabilidad.
3. Hacer presente que, procede en contra de la presente Resolución, los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico en subsidio, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la interposición de otras acciones legales y/o administrativas que se estimen procedentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



Christian Cifuentes Bastías
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

~~ARS/PMC~~

Distribución:

- Señor José Miguel García Echavarrí, Representante Legal de Constructora José Miguel García y Cía. Ltda.

C/c:

- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Ilustre Municipalidad de Los Ángeles.
- Archivo SEA, Región del Biobío.